DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de mayo de 2020

Núm. Ext. 216

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Oficina del Gobernador

Decreto que modifica el artículo primero del Decreto por medio del cual se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de marzo y abril del presente año.

folio 0559

Secretaría de Finanzas y Planeación

Acuerdo que prorroga el plazo establecido en el diverso por el que se suspenden los plazos y términos legales en las revisiones de gabinete, visitas de verificación y visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de facultades de comprobación en materia estatal y se amplía el plazo para la presentación del dictamen de contribuciones estatales.

folio 0560

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO IV

Contraloría General

Acuerdo de ampliación de la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado de Veracruz, como medida adicional de prevención y protección de la propagación del SARS-CoV2 (COVID 19).

folio 0561

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Acuerdo que amplía el periodo referido en el diverso publicado el día 5 de mayo de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado mediante número extraordinario 180, para el efecto de declarar como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días que comprenden del 1 de junio de 2020 al 15 de junio de 2020, incluyendo los que fueron habilitados mediante Acuerdo publicado el día 6 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

folio 0562

Acuerdo que amplía la suspensión de labores y todos los plazos y términos procesales y procedimentales de actuación del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por el período comprendido del 01 al 12 de junio de 2020.

folio 0563

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones I, V, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 fracción II, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- Que el 3 de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 136, tomo III, el Decreto por medio del cual se Otorgan Facilidades Administrativas para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de marzo y abril del presente año;
- II. Que el referido Decreto derivó de la actual emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de mitigar su impacto en territorio del Estado y principalmente para salvaguardar la vida de los veracruzanos y su fuente de sustento, por lo que se consideró necesario otorgar facilidades administrativas a las micros, pequeñas y medianas empresas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- III. Que la emisión de beneficios fiscales durante la contingencia sanitaria a micros, pequeñas y medianas empresas busca que éstas conserven a sus empleados, concediéndoles facilidades administrativas para que las declaraciones mensuales establecidas en el artículo 102 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las puedan presentar a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, y
- IV. Que de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para conceder estímulos fiscales, por lo tanto y derivado de la emergencia sanitaria por la que está pasando el País y nuestro Estado, se considera necesario incluir los meses de mayo y junio al citado Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, POR LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el párrafo primero del Artículo Primero del Decreto por medio del cual se otorgan Facilidades Administrativas para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de marzo y abril del presente año, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se otorga la facilidad administrativa para que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal cumplan con sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 102 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio las realicen a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de este año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación, mismo que se aplica sin perjuicio de lo que establece el "Decreto por medio del cual se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por los meses de marzo y abril del presente año", mismo que seguirá surtiendo efectos a excepción de lo que establece la modificación contenida en el presente.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación con fundamento en los artículos 12 fracciones VI, VII y XIX, 19 y 20 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 20, inciso b) y segundo párrafo, y 25 fracción III, del Código Financiero; 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de conformidad con artículo primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 del día 06 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

- I. Que artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable, entre otras, de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que los artículos 20, inciso b) y segundo párrafo, así como 25 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptúan que las autoridades fiscales ejercerán sus facultades en todo el territorio del Estado, en la forma y términos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias, decretos o acuerdos delegatorios específicos y ejercerán sus atribuciones respecto de procedimientos administrativos especiales de visitas de verificación, visitas domiciliarias, control de obligaciones y determinación presuntiva;
- III. Que el artículo 163 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estipula que toda visita de verificación o domiciliaria deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidas en dicho Código y en las demás normas;
- IV. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la Fase 2 por el coronavirus COVID-19 en México y, mediante "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial el mismo, se indica que se deberá poner en práctica la suspensión temporal de actividades del sector público e instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones, razón por lo que resulta indispensable adoptar medidas legales y administrativas necesarias que tengan por objeto dar certidumbre

- a los contribuyentes con los que esta Secretaría ejerce facultades de comprobación en materia estatal:
- V. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VI. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;
- VII. Que el 03 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 136, Tomo II el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en las Visitas de Verificación y Visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de Facultades de Comprobación en Materia Estatal del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso y en razón de la causa de fuerza mayor debido a la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19, en cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia; y, con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien prorrogar el plazo señalado:
- VIII. Que de conformidad con los artículos 104, fracción III, párrafo segundo y 122 Bis, inciso h, segundo párrafo y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina y en cumplimiento de la causa de fuerza mayor que prevalece en el país, se considera necesario prorrogar el plazo para la presentación del aviso referido al 31 de mayo del año en curso, en términos del artículo 122 Bis inciso h, primer párrafo del Código Financiero en cita, por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LAS REVISIONES DE GABINETE, VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN MATERIA ESTATAL Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES

PRIMERO. Por causa de fuerza mayor, se prorroga la suspensión de los plazos y términos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos respecto de las facultades de comprobación establecidas en los artículos 171, 173, 177, 178 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, durante el periodo que comprende los días del 31 de mayo al 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. El periodo señalado anteriormente se computará como inhábil para todos los efectos a que haya lugar en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se amplía el plazo para presentar el Dictamen de Contribuciones Estatales (Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos) a los contribuyentes obligados a dictaminarse y a los voluntarios por el ejercicio fiscal 2019, establecidas en los artículos 104 fracción III primer párrafo y 122 Bis inciso h) primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al 31 de agosto de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

Secretario de Finanzas y Planeación Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, Contralora General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 9 fracción XII, 11 y 12, fracción III, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 14 y 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como los numerales 12 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de aplicación supletoria, y

CONSIDERANDO

- I. Que el pasado 27 de marzo del año en curso, la Contralora General del Estado emitió el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado del 30 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida de prevención y combate de la propagación del Coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 126, folio 0336 en misma fecha; esto, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del año en curso, por el Consejo de Salubridad General, en el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a esta epidemia, misma que estaría vigente hasta el 30 de abril del 2020; así como en el Acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se acordó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional;
- II. Que en fecha 17 de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado de Veracruz, como medida adicional de prevención y protección de la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) del 20 de abril al 05 de mayo de 2020;
- III. Que el mismo 17 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que en el mismo se indican. Como medida de prevención y combarte de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el período que comprende del 18 de abril al 17 de mayo de 2020, para aquellos casos que el ejercicio de sus funciones se realicen dentro del territorio de municipios catalogados por las autoridades sanitarias de bajo nivel de transmisión y hasta el 30 de mayo de 2020, en el resto del país;

IV. Que el día 21 de abril de 2020, fue declarado por parte del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el inicio oficial de la **Fase 3** de la epidemia generada por el virus denominado SARS-CoV2, que corresponde al periodo en el que se prevé un incremento en el número de contagios y de hospitalizaciones, por lo que, se insta a extremar las medidas de sanidad correspondientes; motivo por el cual, en esa misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del año en curso, el cual tuvo por objeto modificar la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el que ordena la suspensión inmediata de **actividades no esenciales** hasta el día **30 de mayo de 2020.**

V. Que el 28 de mayo del actual, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, aprobó la ampliación de suspensión de labores del uno al treinta de junio del año 2020, en relación con el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 28 de abril del 2020.

VI. Que el 30 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; por el periodo de 1 al 17 de mayo de 2020, con las excepciones precisadas en dicho acuerdo:

VII. En virtud de lo anterior, es evidente que a la fecha persisten la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que diera origen a los Acuerdos de suspensión de plazos y términos, emitidos por la Contraloría General en fechas 27 de marzo y 17 de abril del año en curso, por lo que, en aras de acatar de manera inmediata las recomendaciones y lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias a nivel Federal, al tratarse de un problema de salud pública, y a fin de evitar el contagio y propagación del dicho virus en el personal que conforma a esta Dependencia, así como en quienes acuden a la misma a realizar diversos trámites administrativos, se hace necesario extender la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos que se sustancian en la Contraloría General del Estado, así como los servicios que brinda.

VIII. Que el 28 de mayo del año en curso, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, emitió acuerdo número **TEJAV/6EXT/02/20**, mediante el cual modifica y adiciona los similares TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20 y TEJAV/5EXT/02/20, a fin de ampliar el periodo de suspensión de actividades uno al doce de junio, para implementar medidas tendientes a la reanudación gradual de actividades de supervisión, control, higiene, limpieza, con motivo del fenómeno de salud púbica causado por el virus SARS-Co-V-2.

IX. Que en fecha 29 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 15 de mayo del año 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el SARS-Co-V-

- 2, y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la ciudad de México, conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad.
- X. En virtud de la situación sanitaria por cual atraviesa el Estado de Veracruz, de acuerdo al semáforo rojo que registra dicho Estado, conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad, resulta necesario emitir, el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO. Con la finalidad de acatar las recomendaciones y lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias a nivel Federal, al tratarse de un problema de salud pública, y a fin de disminuir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), evitando la concentración del personal que integra a la Contraloría, se amplía la suspensión de plazos y términos legales a que se refiere el Acuerdo emitido por la Contralora General del Estado en fecha 04 de mayo del año en curso, en el cual se determinó como fecha límite de la suspensión el día 31 de mayo del 2020, quedando como actual periodo de suspensión de plazos y términos legales, del **01 al 15 de junio del año en curso.**

SEGUNDO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante cualquiera de las áreas que integran a la Contraloría General durante el período que se señala, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de la suspensión de labores, salvo las excepciones indicadas en el Punto CUARTO del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 27 de marzo del año en curso, como son: aquellos casos que revistan urgencia y relevancia como investigaciones por faltas administrativas que se inicien de oficio, derivadas de denuncias de actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad Pública, Protección Civil y Obra Pública, ante ello todas las actuaciones de investigación, así como cualquier acto administrativo vinculatorio emanado por el Órgano Interno de Control con las Dependencias de adscripción, serán responsabilidad de los Servidores Públicos sus desahogos y reserva correspondiente; los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública cuya realización sea de extrema urgencia para la continuación de las operaciones de la Contraloría, previa justificación por parte de la Unidad Administrativa ante la Dirección General de Fiscalización Interna de esta Dependencia, en su carácter de Órgano Interno de Control, en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la participación de los Órganos Internos de Control en las reuniones de los órganos de gobierno de los comités, subcomités, grupos de trabajo especializados en las Dependencias y Entidades donde se encuentran adscritos, los cuales realicen actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad y Protección Civil.

TERCERO. Durante las actividades administrativas que se lleven a cabo en el periodo de la presente suspensión, se deberá observar en todo momento, la política de sana distancia entre el personal que integra la Contraloría General del Estado, así como el ordenamiento adecuado del

personal, en las actividades que desarrollen, para prevenir la aglomeración de gente cuando no resulte necesario y con ello mitigar la posible transmisión de contagio generada por el SARS COV2.

CUARTO. Se habilitan las funciones de notificación de resoluciones administrativas emitidas por las áreas de la Contraloría General del Estado, sin que ello implique la reanudación de plazos para la interposición de los medios de impugnación que legalmente procedan, hasta en tanto se determine el escenario adecuado para la reanudación a la normalidad de las actividades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de junio del 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19, 83, 85 fracciones I, II y XXXI y 90 fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 fracción I, 13, 15 y 16 fracciones I, III y XLVIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como en el numeral 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria conforme a lo previsto por el artículo 6 de la citada Ley de Fiscalización, tengo a bien emitir el presente "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 180", al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.- Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren los ordenamientos citados y demás legislación aplicable.
- II.- Con motivo del brote del virus conocido como SARS-CoV2 (COVID-19), el día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, se publicó mediante el número extraordinario 126 de la Gaceta Oficial del Estado, el "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL VEINTISIETE DE MARZO AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE", en virtud del cual fueron declarados como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días comprendidos del veintisiete de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096; estableciéndose a su vez, que cualquier requerimiento o solicitud que conllevara un término de cumplimiento, que se le hubiere hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento fuera dentro del

periodo de suspensión, cesaría sus efectos al primer día de suspensión, reanudándose el término de cumplimiento, al primer día hábil en que se retornara a las actividades normales; asimismo, dentro del Acuerdo citado, se señaló que, la presentación del Primer Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros, debería realizarse de manera conjunta con el Segundo Reporte Trimestral, es decir, a más tardar el día veinticinco de julio del presente año; finalmente, se asentó en el multicitado acuerdo, que con independencia del periodo de suspensión decretado en el mismo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reservaba la posibilidad de reducirlo o ampliarlo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

III.- Posteriormente, el treinta y uno de marzo siguiente, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" entre las que destacó la establecida en su ARTÍCULO PRIMERO fracción I, mediante la que se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

IV.- En consecuencia, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 126" en el cual se determinó ampliar el periodo establecido en el diverso referido en el Considerando II del presente Acuerdo, para el efecto de declarar como no laborables los días comprendidos del dieciocho de abril al cinco de mayo del año de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

V.- El día veintiuno de abril del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", en el cual se modificó la fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO para el efecto de ampliar el periodo de suspensión hasta el treinta de mayo del presente año de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

VI. En ese tenor, este Ente Fiscalizador, en fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 158", en el cual se determinó ampliar el periodo establecido en el diverso referido en el Considerando IV del presente Acuerdo, para el efecto de declarar como no laborables los días comprendidos del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante Acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

VII. Por otra parte, el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones

extraordinarias", emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en cuyo articulado se establecen una serie de medidas para el retorno a las actividades sociales, educativas y económicas de acuerdo con la incidencia de contagios en las diferentes demarcaciones territoriales.

Por lo anterior, la suscrita Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el periodo referido en el diverso publicado el día cinco de mayo del año dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado mediante número extraordinario 180, para el efecto de declarar como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días que comprenden del **1 de junio de 2020** al **15 de junio de 2020**, incluyendo los que fueron habilitados mediante Acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

SEGUNDO. Cualquier requerimiento o solicitud que conlleve un término de cumplimiento, que se le haya hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento sea dentro del periodo de suspensión, se reanudará el primer día hábil en que se retorne a las actividades normales.

TERCERO. Con independencia del periodo de suspensión decretado en el presente Acuerdo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la posibilidad de reducir o ampliar el mismo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma para constancia, la Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Mtra. Delia González Cobos

Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz Rúbrica.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICENCIADO EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), con fundamento en lo establecido en los artículos 3° fracción XXI, 6° y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2° fracción XXV y 6°, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; 2° fracción XXVII, 95 y 96 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5° fracción III y 21 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Órgano Interno de Control en el ORFIS, es la unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión en sus atribuciones, en términos de los dispuesto por el artículo 76 bis de la Constitución Política para el Estado de Veracruz y 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).", emitido por el Consejo de Salubridad General, en el cual se estableció en su Acuerdo Segundo, que la Secretaría de Salud federal determinaría las acciones necesarias para atender la emergencia.
- 3. Que en consecuencia, el día 14 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONOMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS" emitido

por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo federal, en su ARTÍCULO CUARTO: "Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales", y en su párrafo II: "Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo primero, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020".

- 4. Que el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, se debe actuar de acuerdo a la semaforización por entidad y dado que nuestro estado se encuentra en color naranja, se recomienda no poner en riesgo a nuestra población por el momento.
- 5. Que actualmente, por razones de fuerza mayor derivadas de la pandemia causada por el virus SARS- COV2 (COVID-19), las labores en el Órgano Interno de Control en el ORFIS, se encuentran suspendidas, al igual que todas sus actuaciones de cualquier naturaleza, sobre las que no corre cómputo de plazos y términos en razón de la aludida suspensión, acorde a lo establecido en el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 AL 29 DE MAYO DEL 2020", publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 180, de fecha 5 de mayo del actual.
- 6. Que en razón de lo anterior, resulta adecuado y procedente, ampliar la suspensión de labores y todo tipo de plazo procedimental relacionado con la actuación del Órgano Interno de Control en el ORFIS, por un periodo adicional de 10 (diez) días hábiles, susceptibles de ser extendidos el periodo necesario, hasta en tanto se determine por parte de las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, la conveniencia de reanudar labores en forma segura y con características de normalización laboral cotidiana.

Visto lo expuesto, motivado y debidamente fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se amplía la suspensión de labores y todos los plazos y términos procesales y

procedimentales de actuación del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Veracruz, por el período comprendido del 01 (uno) al 12 (doce) de junio del

año en curso, durante los cuales no correrá cómputo de plazos ni términos en las materias de

auditoría, evaluación, entrega-recepción, quejas y denuncias, investigación y substanciación de

responsabilidades administrativas y situación patrimonial y de todo tipo de actividad administrativa

de actuación con el ORFIS.

Segundo. El Órgano Interno de Control del ORFIS, en los asuntos de su competencia, sujetará su

actuación de conformidad a los términos de los Acuerdos o Resoluciones que emita al respecto

cada autoridad en el propio ámbito de su competencia.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado y página electrónica del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado para los efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los 29 días del mes de mayo de 2020.

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez

Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz Rúbrica.

folio 0563

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com